



FASE 2: REAPERTURA

Fase 2: reapertura gradual para el condado de Palm Beach

El 1 de septiembre de 2020, el Administrador del Condado entregó a la Junta de Comisionados del Condado este *Plan de reapertura gradual en Fase 2* para que lo entregue al gobernador DeSantis con una solicitud para que el condado de Palm Beach pase a una Fase 2 de reapertura gradual. Se anticipa que el paso sería después del fin de semana del Día del Trabajo, de manera escalonada, tal como se describe a continuación, en consonancia con la dirección y la autorización del gobernador DeSantis.

El cronograma que se presenta es aproximado y supone que las métricas sanitarias locales, tal como se explican en el *Programa de reinicio en fases en el marco de la COVID-19 (CPR)*, sigan avanzando en la dirección deseada y que no haya rebrotes. Asimismo, el cronograma a continuación está sujeto a aprobación por parte de la Junta de Comisionados del Condado y el gobernador DeSantis.

El cronograma y las estrategias asociadas descritos en este plan se basan en las directivas y las recomendaciones del Departamento de Salud de la Florida (FDoH) y los CDCⁱ en función de la evidencia creciente de que mientras más interacción haya entre personas en un área cerrada y abarrotada y mientras más dure dicha interacción, más elevado será el riesgo de transmisión de la COVID-19ⁱⁱ. Las estrategias enumeradas en el presente sirven para limitar la capacidad en espacios interiores, reducir las oportunidades de que haya contacto estrecho o disminuir la cantidad de períodos prolongados (más de 15 minutos) de interacción con los demás. La limitación del contacto estrecho cara a cara con otras personas es la mejor manera de reducir la propagación de la enfermedadⁱⁱⁱ.

- Se exige el uso de cubiertas faciales en todos los negocios que tienen autorización de operar en la Fase 2, sujeto a restricciones y limitaciones que se incluyen en el Decreto de Emergencia del condado 20-012, *Directiva adicional sobre el uso de cubiertas faciales*.
- Se deben cumplir las medidas de distanciamiento social de acuerdo con las Directivas de los CDC en todos los negocios.
- Se deben implementar procedimientos de sanitización en todos los negocios conforme a la *Guía para la reapertura: limpieza y desinfección de espacios públicos, lugares de trabajo, empresas, escuelas y hogares*^{iv}.
- Si tiene preguntas sobre las reaperturas de la Fase 2, estas se deben dirigir a la División de Gestión de Emergencias, al teléfono (561) 712-6400 o se deben enviar por correo electrónico a ComplianceReopening@pbcgov.org



FASE 2: REAPERTURA

Fecha aproximada: 8 de septiembre de 2020

Paso 1. Reapertura de determinados establecimientos de entretenimiento y otros negocios. Reapertura de establecimientos de entretenimiento que tengan un riesgo de moderado a elevado de transmisión comunitaria con capacidad reducida. Se permitirá la reapertura de establecimientos de entretenimiento con el uso de cubiertas faciales, medidas de distanciamiento físico y protocolos de limpieza mejorados aunque, temporalmente, deben operar con capacidad funcional reducida, tal como se instruye a continuación:

- Juegos de bolos^v:
 - Límite del total de líneas operativas de 50 %;
 - Cuatro jugadores por línea como máximo;
 - Acceso restringido a los bolos del establecimiento^{vi}; y
 - Los espectadores que no formen parte del grupo deben sentarse a seis pies de distancia (no pueden estar parados ni congregarse);
- Salas de escape^{vii}:
 - No pueden hacerse juegos con jugadores mixtos; solo con grupos privados;
 - Reservas u horas de inicio escalonadas;
 - Seis personas por sala como máximo;
- Cines (con capacidad total máxima de ocupación de 50 %^{viii});
- Teatros (con capacidad total de ocupación de 33 %^{ix});
- Centros de patinaje^x:
 - Máximo de 25 patinadores por pista de patinaje^{xi};
 - Los espectadores que no formen parte del grupo deben sentarse a seis pies de distancia (no pueden estar parados ni congregarse);
- Centros con camas elásticas^{xii}:
 - Límite de 50 % de la capacidad de los equipos/el establecimiento^{xiii};
 - Solo una (1) persona por cama elástica, lucha en vigas, colchoneta para acrobacias, pista ninja u otras atracciones/equipos;
 - Todos los equipos de uso compartido deben sanitizarse entre un cliente y otro;
 - No se permite el uso de equipos compartidos cuando no sea posible realizar la limpieza entre clientes (por ej., balón prisionero (dodge ball));
 - No se permiten grupos/actividades de más de 10 personas; y
 - Los espectadores que no formen parte del grupo deben sentarse a seis pies de distancia (no pueden estar parados ni congregarse);
- Otros locales de entretenimiento en interiores que ofrecen, ya sea de manera participativa o para observación, oportunidades recreativas o juegos de destrezas en edificios cerrados:
 - Los ejemplos incluyen, entre otros, salas de billares que no tengan autorización como bar, fútbol de salón, simuladores de tiro, lanzamiento de hacha y paintball;
 - Capacidad de ocupación de equipos/establecimientos de 50 %; Se debe prohibir claramente el uso de equipos con restricciones (por ej., con carteles o cobertores);



FASE 2: REAPERTURA

- No se permite el uso compartido de equipos ni equipos de alto contacto cuando no sea posible limpiarlos entre clientes;
- No se permiten grupos/actividades de más de 10 personas; y
- Los espectadores que no formen parte del grupo deben sentarse a seis pies de distancia (no pueden estar parados ni congregarse);
- Restaurantes y establecimientos gastronómicos:
 - Servicio en el interior continuo con una ocupación al 50 % de la capacidad^{xiv};
 - Se permite capacidad plena de ocupación al aire libre con el cumplimiento de las medidas correspondientes de distanciamiento físico;
 - Se permite el servicio de comidas en las barras si se respetan las medidas de distanciamiento físico; y
 - Los restaurantes y establecimientos gastronómicos pueden operar al 50 % de sus mesas de billar existentes (es decir, una mesa o la mitad de todas las mesas, lo que sea superior). Se debe prohibir claramente el uso de mesas con restricciones (por ej., con carteles o cobertores).
- Lo siguiente puede operar con capacidad plena^{xv} siempre que se implementen las medidas de distanciamiento físico y los protocolos de sanitización mejorada^{xvi}:
 - Establecimientos de ventas minoristas en tiendas;
 - Museos y bibliotecas;
 - Establecimientos de servicios personales que no tenían autorización de abrir conforme a los decretos anteriores; y
 - Gimnasios y centros de entrenamiento.

Después de un período de evaluación en el cual el condado de Palm Beach reúna y analice los suficientes datos métricos sanitarios locales que demuestren que los rebrotes son mínimos o pocos significativos, o que no hay un impacto negativo en la salud pública derivados del Paso 1 de apertura, el condado de Palm Beach podrá avanzar al siguiente paso.

Fecha aproximada: Distrito escolar por determinarse

Paso 2. Reapertura de escuelas públicas (en las aulas). El condado de Palm Beach recomienda que el Distrito escolar del condado de Palm Beach considere la reapertura física de las escuelas para llevar a cabo la instrucción en persona/en las aulas en todas las escuelas públicas en un período de 3 a 4 semanas después de la Fase 2, Paso 1.

1. El Distrito escolar y el Departamento de Salud del condado de Palm Beach deben reunir y analizar todos los datos métricos sanitarios para determinar si existe algún impacto en la salud pública de este paso de reapertura. El condado de Palm Beach continuará reuniendo y analizando los datos métricos sanitarios de todo el condado para monitorear si hay rebrotes significativos o impactos negativos en la salud pública que puedan derivar de los pasos 1 y 2.

El Distrito escolar del condado de Palm Beach y el Departamento de Salud del condado de Palm Beach reunirán y analizarán conjuntamente los datos métricos sanitarios de todo el distrito



FASE 2: REAPERTURA

para evaluar y monitorear si hay rebrotes significativos o impactos negativos en la salud pública asociados a la reapertura de las escuelas públicas [educación en las aulas]. El condado considerará estos datos, junto con otros datos métricos sanitarios de todo el condado, en su análisis, decisión y tiempo para avanzar al Paso 3.

Fecha aproximada: 19 de octubre de 2020

Paso 3. Reapertura de otros establecimientos de entretenimiento. Reapertura de otros establecimientos de entretenimiento que presentan riesgo más elevado^{xvii} de transmisión comunitaria, debido a la exposición a congregaciones de mayor cantidad de personas, a distancias estrechas por períodos prolongados. Al principio, estos establecimientos se abrirán con una capacidad de ocupación al 50 %.



FASE 2: REAPERTURA

- Los siguientes establecimientos de entretenimiento tendrán autorización de reabrir a una capacidad del 50 %^{xviii}:
 - Auditorios;
 - Bingos;
 - Clubes de comediantes; y
 - Salas de conciertos^{xix}.

Después de un período de evaluación en el cual el condado de Palm Beach reúna y analice los suficientes datos métricos sanitarios locales que demuestren que los rebrotes son mínimos o pocos significativos, o que no hay un impacto negativo en la salud pública derivados del Paso 3 de apertura, el condado podrá avanzar al Paso 4.

Fecha aproximada: 2 de noviembre de 2020

Paso 4. Reducción adicional de las restricciones para los establecimientos de entretenimiento. Reapertura adicional de establecimientos de entretenimiento a través de la reducción de algunas restricciones operativas y de capacidad^{xx}:

- Todos los negocios que se abrieron en el Paso 1 (anterior) pueden operar con una ocupación ampliada:
 - Juegos de bolos:
 - Todas las líneas pueden operar; cuatro jugadores por línea como máximo;
 - Salas de escape:
 - No pueden hacerse juegos con jugadores mixtos; solo con grupos privados;
 - Reservas u horas de inicio escalonadas.
 - Cines (capacidad total de ocupación del 75 %);
 - Teatros (capacidad total de ocupación de 66 %);
 - Centros de patinaje:
 - Máximo de 50 patinadores por pista de patinaje;
 - Centros con camas elásticas:
 - Límite de 75 % de la capacidad de los equipos/el establecimiento^{xxi};
 - No se permiten grupos/actividades de más de 15 personas.
 - Otros locales de entretenimiento en interiores que ofrecen, ya sea de manera participativa o para observación, oportunidades recreativas o juegos de destrezas en edificios cerrados:
 - Capacidad de equipos/establecimiento de 75 %.
 - No se permiten actividades grupales de más de 15 personas.

Después de un período de evaluación en el cual el condado de Palm Beach reúna y analice los suficientes datos métricos sanitarios locales que demuestren que los rebrotes son mínimos o pocos significativos, o que no hay un impacto negativo en la salud pública derivados del Paso 4 de apertura, el condado podrá avanzar al Paso 5.



FASE 2: REAPERTURA

Fecha aproximada: Por definirse, autorización específica del gobernador pendiente

Paso 5. Reducción adicional de las restricciones para los establecimientos de entretenimiento y otros negocios. Reapertura adicional de establecimientos comerciales y de entretenimiento mediante la inclusión de otras categorías comerciales y la reducción de las restricciones de capacidad:

- Todos los negocios que se abrieron en los Pasos 1, 3 y 4 (anteriores) pueden operar con una ocupación ampliada extra:
- Autorización específica del gobernador pendiente, se puede reabrir lo siguiente con capacidades de restricción:
 - Salones de juegos de arcade;
 - Bares;
 - Salas de billares con autorización como bares;
 - Bares y salones de narguiles y de fumadores;
 - Clubes nocturnos, establecimientos que ofrezcan entretenimiento para adultos, clubes de strippers.

9/2/2020

las versiones previas quedan obsoletas

i [Evite enfermarse](https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/how-covid-spreads.html) (sitio web de CDC) <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/how-covid-spreads.html> ii “El Departamento de Salud de la Florida extendió a todo el estado la campaña de anuncios de servicios públicos para instar a los floridianos a evitar las 3 C” (24 de julio de 2020). El FDOH insta a los floridianos a evitar las 3 C: 1) Espacios CERRADOS. Evite los espacios cerrados con poca ventilación que puedan permitir que las gotas contagiosas permanezcan en el aire; 2) Espacios CONCURRIDOS. Evite los espacios concurridos con muchas personas en las proximidades; mientras mayor sea la cantidad de personas en un área, mayores serán las probabilidades de propagación de la COVID-19 de persona a persona y 3) CONTACTO cercano. Evite las conversaciones de cerca y permanezca, al menos, a seis pies de distancia de otras personas. Consulte el sitio web del FDOH: <http://www.floridahealth.gov/newsroom/2020/07/072420-1446-covid19.pr.html>

iii [Evite enfermarse](https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/social-distancing.html) (sitio web de CDC) <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/social-distancing.html> iv La Guía para la reapertura de los CDC se encuentra aquí: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/reopen-guidance.html>

Los negocios deben garantizar que los clientes usen máscaras de acuerdo con lo descrito en el [Decreto de Emergencia 20-15](#) del condado de Palm Beach, mantener el distanciamiento físico (es decir, trabajar para eliminar los cuellos de botella de tráfico o las zonas de congregación) y proveer amplias estaciones de sanitización de manos en todo el establecimiento.

v Recomendación de la Palm Beach County Bowling Association. Los establecimientos deben garantizar un distanciamiento físico de 6 pies entre los diferentes grupos.

vi Los clientes no tiene acceso libre a los bolos del establecimiento; una vez que eligen o se les asigna un bolo, deben usarlo durante toda la partida (no se debe compartir con otros clientes; todos los bolos del establecimiento deben limpiarse profundamente después de cada uso).

vii No pudimos encontrar directivas de reapertura o normas de la industria para las salas de escape, incluida la Association for Room Escapes of North America. <https://escapegamesamerica.org/> Las salas deben desinfectarse después de cada juego. Para reducir el riesgo de transmisión por contacto, todos los clientes deben lavarse las manos o usar sanitizante de manos antes de ingresar a la sala.

viii Los establecimientos deben garantizar un distanciamiento físico de 6 pies entre los diferentes grupos.

ix Los establecimientos deben garantizar un distanciamiento físico de 6 pies entre los diferentes grupos; un 33 % de la capacidad



FASE 2: REAPERTURA

total de ocupación, en general, significa ocupar un lugar cada tres butacas, lo que representa un distanciamiento físico de 6 pies.

x La United States Ice Rink Association no identifica criterios específicos para la reapertura. La USIRA establece que el gobierno local debe definir los criterios.

Vuelta a las pistas: preparación para la reapertura de pistas de hielo para patinaje. (Mayo de 2020).
<https://www.usicerinks.com/resources/COVID-19>

xi Las pistas de patinaje estándar miden 80' X 200' o $\approx 16,000$ ft²; las pistas de patinaje más grandes pueden tener una ocupación proporcionalmente mayor (es decir, 1 patinador/ ≈ 640 ft² de espacio de hielo).



FASE 2: REAPERTURA

xii La International Association of Trampoline Parks (IATP) no identifica criterios específicos para la reapertura; la IATP establece que el gobierno local debe definir los criterios. <https://www.indoortrampolineparks.org/>

xiii Capacidad de los equipos, no ocupación de los edificios. La IATP recomienda que la ocupación se calcule de acuerdo con el área real que los clientes pueden utilizar.

Por ende, se debe limitar la ocupación a la mitad de la capacidad máxima del establecimiento para el total de los clientes que usan físicamente todos los equipos o máquinas a la vez + la cantidad máxima de clientes que pueden preservar la distancia física (es decir, seis pies de distancia) en el área de butacas/espectadores. Por ejemplo, si un establecimiento tiene 10 muros de escaladas para una capacidad máxima de tres escaladores en total que usan el muro a la vez en condiciones normales X 10 muros = 30 clientes en total al 50 % = 15 clientes + la cantidad máxima de clientes que pueden preservar la distancia física (es decir, seis pies de distancia) en el área de butacas/espectadores.

xiv Conforme al [Decreto Ejecutivo 20-139](#) del gobernador DeSantis

xv Conforme al [Decreto Ejecutivo 20-139](#) del gobernador DeSantis

xvi La Guía para la reapertura de los CDC se encuentra aquí: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/reopen-guidance.html>

xvii Varios recursos clasifican las actividades según el nivel de riesgo. Consulte la [Texas Medical Association](#), [Hartford HealthCare](#), [Estado de Colorado](#) y los [CDC](#).

xviii Los establecimientos deben garantizar un distanciamiento físico de 6 pies entre los diferentes grupos.

xix Salas de conciertos de interior y al aire libre.

xx Como se recomienda en pasos anteriores, los establecimientos deben garantizar un distanciamiento físico de 6 pies entre los diferentes grupos.

xxi Capacidad de los equipos, no ocupación de los edificios. La IATP recomienda que la ocupación se calcule de acuerdo con el área real que los clientes pueden utilizar. Por ende, se debe limitar la ocupación a la mitad de la capacidad máxima del establecimiento para el total de los clientes que usan físicamente todos los equipos o máquinas a la vez + la cantidad máxima de clientes que pueden mantener una distancia física (es decir, seis pies de distancia) en el área de butacas/espectadores. Por ejemplo, si un establecimiento tiene 10 muros de escaladas para una capacidad máxima de tres escaladores en total que usan el muro a la vez en condiciones normales X 10 muros = 30 clientes en total al 75 % = 23 clientes + la cantidad máxima de clientes que pueden preservar la distancia física (es decir, seis pies de distancia) en el área de butacas/espectadores.